OPTIMIZACION DE LA FASE II DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SALGUERO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y EXTRACCIÓN DE LODOS CON EL FIN DE RESTABLECER SU CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO - POIR.					
Valledupar	Fecha:	23	de	Septiembre	2026
Agente Especial	**ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**	**CUPL No:**	**08323092026**		
De conformidad con los principios universales que soportan el Artículo 209 de la Constitución Nacional del 1991, y en el ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 0185 del (20) de marzo de 2026, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P, tal como lo establece la Ley 142 de 1.994; una vez analizados los contenidos de los requerimientos en los que se expresa la solicitud, los cuales hacen parte integral de este análisis; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende realizar, relacionada con el objeto de la referencia.					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima de Naturaleza Comercial, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994.

EMDUPAR S.A. E.S.P., en el marco de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de alcantarillado y con la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura destinada al tratamiento de las aguas residuales del municipio de Valledupar, requiere adelantar las acciones necesarias para la recuperación y rehabilitación de determinados componentes de la Fase II de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR El Salguero.

De acuerdo con la información técnica y documental suministrada para la estructuración del proceso, en el desarrollo de las actividades de operación, inspección y mantenimiento de la infraestructura se han identificado condiciones que hacen necesaria la intervención de determinados componentes de la Fase II, particularmente aquellos relacionados con la acumulación de lodos en las unidades de tratamiento, determinados sectores de los sistemas de impermeabilización y protección, el vaciado controlado de las unidades objeto de intervención y algunos elementos asociados al cribado y al control hidráulico de las cámaras de reparto.

La acumulación de lodos en las unidades de tratamiento puede disminuir el volumen útil disponible y generar condiciones que dificulten las actividades de operación, inspección y mantenimiento. En consecuencia, resulta necesario adelantar actividades orientadas a la extracción, manejo, caracterización, transporte y disposición del material retirado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y ambientales que resulten aplicables.

De igual manera, las condiciones identificadas en determinados sectores de los sistemas de impermeabilización y protección hacen necesaria la ejecución de actividades de rehabilitación y recuperación, para lo cual se requiere generar previamente las condiciones de acceso a las superficies objeto de intervención mediante el vaciado controlado de las unidades que correspondan.

Así mismo, se ha identificado la necesidad de recuperar determinados elementos asociados al cribado y al control hidráulico de las cámaras de reparto, particularmente mediante el suministro e instalación de rejillas y compuertas, de conformidad con las características y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

En este contexto, la necesidad que se pretende atender consiste en recuperar y conservar determinados componentes de la infraestructura existente de la Fase II de la PTAR El Salguero, mediante la ejecución coordinada de actividades de vaciado, extracción y manejo de lodos, rehabilitación de sistemas de impermeabilización y protección y recuperación de elementos asociados al cribado y al control hidráulico.

La intervención propuesta se orienta a prevenir el deterioro progresivo de los componentes identificados, recuperar sus condiciones físicas y funcionales dentro del alcance de las actividades previstas y facilitar las labores posteriores de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura.

La contratación corresponde a una intervención de rehabilitación, recuperación y conservación de infraestructura existente y no tiene por objeto la construcción de una nueva planta ni la ampliación de la capacidad instalada de la PTAR.

La presente descripción se formula con fundamento en la información técnica y documental suministrada por las áreas y profesionales competentes para la estructuración del proceso. En consecuencia, las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones y demás aspectos de ingeniería deberán entenderse respaldados por los estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del expediente contractual, sin que el presente documento sustituya las validaciones, certificaciones o responsabilidades que correspondan a los profesionales o dependencias competentes.

1.1. Definición técnica de la forma en que se puede satisfacer la necesidad.

En atención al requerimiento DT-DT-1749 elaborado por el Jefe de Gestión Técnica Operativa de la Empresa y autorizada por la Gerencia, fechada el 11 de septiembre de 2026, esta puede ser atendida mediante la ejecución de una intervención integral de rehabilitación y recuperación de determinados componentes de la Fase II de la PTAR El Salguero, articulando las actividades necesarias para recuperar las condiciones físicas y funcionales de las unidades y elementos expresamente contemplados en los documentos técnicos y contractuales.

La solución técnica prevista por la Gestión Técnica Operativa comprende, de manera general, las siguientes actividades:

- **Vaciado controlado de las unidades objeto de intervención**

Se contempla la ejecución del vaciado controlado de las unidades que deban ser intervenidas, utilizando procedimientos, equipos, maquinaria y recursos técnicamente adecuados, con el propósito de generar condiciones seguras y apropiadas para el

desarrollo de las actividades de extracción de lodos, inspección y rehabilitación de los componentes previstos.

La metodología específica de ejecución deberá atender las condiciones técnicas de las unidades, las especificaciones del proceso, las condiciones de seguridad y las instrucciones de la supervisión y/o interventoría.

- **Extracción y manejo de lodos**

Se contempla la extracción de los lodos acumulados en las unidades objeto de intervención, incluyendo las actividades de corte, succión, extracción, cargue, transporte, manejo, caracterización y disposición final, de conformidad con las especificaciones técnicas y las disposiciones ambientales aplicables.

La cantidad de lodos prevista para la estructuración del proceso corresponde a una estimación incorporada en el presupuesto oficial y demás documentos técnicos, por lo que las cantidades efectivamente ejecutadas deberán ser objeto de medición y verificación conforme a las condiciones contractuales y al sistema de pago establecido.

- **Intervención de sistemas de impermeabilización y protección**

Una vez generadas las condiciones necesarias de acceso a las superficies objeto de intervención, se contempla la recuperación de determinados sectores de los sistemas de impermeabilización y protección mediante el suministro e instalación de geomembrana HDPE y geotextil, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y procedimientos establecidos para el proyecto.

Las actividades deberán comprender, según corresponda, la preparación de superficies, suministro de materiales, instalación, uniones, fijaciones, anclajes, controles de calidad, verificaciones y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la intervención.

- **Recuperación de elementos de cribado y control hidráulico**

Se contempla el suministro, fabricación, transporte, montaje, fijación, ajuste y puesta en funcionamiento de los elementos asociados al cribado y al control hidráulico de las cámaras de reparto, particularmente las rejillas de cribado y las compuertas previstas en el alcance contractual.

Los elementos deberán cumplir las características, dimensiones, materiales y demás especificaciones establecidas en los documentos técnicos del proceso y deberán ser sometidos a las verificaciones y pruebas de funcionamiento que correspondan.

- **Actividades complementarias**

La solución comprende adicionalmente las actividades necesarias para la adecuada ejecución y terminación de las intervenciones, incluyendo localización y replanteo, excavaciones que resulten necesarias, suministro de mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y transporte, manejo de residuos y materiales sobrantes, señalización, seguridad y salud en el trabajo, medidas de manejo ambiental, limpieza y recuperación de las áreas intervenidas.

La articulación de estas actividades responde a la relación técnica existente entre ellas, en la medida en que el vaciado controlado permite acceder a determinadas superficies; la extracción de lodos permite recuperar volumen útil en las unidades intervenidas; la rehabilitación de los sistemas de impermeabilización y protección permite recuperar determinados sectores objeto de intervención; y la recuperación de rejillas y compuertas permite atender elementos asociados al cribado y al manejo y control hidráulico.

Las cantidades, procedimientos y especificaciones señalados en el presente estudio corresponden a la información técnica utilizada para la estructuración del proceso y deberán entenderse en concordancia con los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto oficial y demás documentos técnicos elaborados o validados por los responsables competentes.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OPTIMIZACION DE LA FASE II DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SALGUERO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y EXTRACCIÓN DE LODOS CON EL FIN DE RESTABLECER SU CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO - POIR.

2.1. Especificaciones del objeto contractual

Normas y Especificaciones contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) emitido mediante la Resolución 330 de junio 8 de 2017 y la Resolución 799 de diciembre 9 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El contratista de obra deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MVCT 501 del 2017 sobre certificación de tuberías y accesorios utilizados en el sector de agua potable y saneamiento básico.

En el presupuesto oficial de la obra a contratar se encuentran identificados los diferentes ítems relacionados con las normas y especificaciones técnicas correspondientes a cada uno de los ítems de las actividades a realizar durante la ejecución y se relacionan los análisis de precios unitarios.

2.2. Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas del objeto contractual:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(72) Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Código UNSPSC 72103300 Clase: Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.

Familia	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
Clase	(15) Ingeniería civil y arquitectura

Código UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería civil y arquitectura

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(72) Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	(15) Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	(27) Servicios de instalación y reparación de concreto

Código UNSPSC 72152700 Clase: Servicios de instalación y reparación de concreto

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(72) Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	(15) Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	(19) Servicios de albañilería y mampostería

Código UNSPSC 72151900 Clase: Servicios de albañilería y mampostería

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(83) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(10) Servicios públicos
Clase	(15) Servicios de acueducto y alcantarillado
Producto	(06) Servicios de tratamiento de aguas

Código UNSPSC 83101506 Producto: Servicios de tratamiento de aguas

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(83) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(10) Servicios públicos
Clase	(15) Servicios de acueducto y alcantarillado

Código UNSPSC 83101500 Clase: Servicios de acueducto y alcantarillado

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(76) Servicio de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	(12) Eliminación y tratamiento de desechos
Clase	(16) Disposición de desechos no peligrosos

Código UNSPSC 76121600 Clase: Disposición de desechos no peligrosos

2.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los

proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de UN (1) día hábil siguiente, contado a partir de la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán conforme a los mecanismos establecidos en el cronograma del proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.4. Alcance del objeto y/o actividades a ejecutar:

Con la contratación se espera ejecutar, dentro del alcance técnica y contractualmente definido, las actividades necesarias para la rehabilitación y recuperación de determinados componentes de la Fase II de la PTAR El Salguero, procurando recuperar las condiciones físicas y funcionales de los elementos objeto de intervención y facilitar las actividades posteriores de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura.

De acuerdo con las cantidades estimadas para la estructuración del proceso, el alcance contempla, entre otras, las siguientes actividades:

a) Localización y replanteo de las áreas objeto de intervención.

b) Ejecución de excavaciones manuales y/o mecánicas que resulten necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas.

c) Vaciado controlado de aproximadamente ciento setenta y cinco mil quinientos metros cúbicos (175.500 m³) de las unidades contempladas para intervención.

d) Corte, succión, extracción, cargue, transporte, manejo y disposición final de aproximadamente ciento ochenta mil metros cúbicos (180.000 m³) de lodos, de conformidad con las especificaciones técnicas, ambientales y contractuales aplicables.

e) Caracterización de los lodos extraídos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos técnicos y ambientales aplicables.

f) Remoción, cargue, transporte, manejo y disposición del material acumulado en las lagunas de lechos de secado, estimado en aproximadamente cinco mil metros cúbicos (5.000 m³).

g) Suministro e instalación de aproximadamente treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) de geomembrana HDPE de 1,50 mm, conforme a las especificaciones técnicas.

h) Suministro e instalación de aproximadamente treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) de geotextil 2000 para protección de taludes, conforme a las especificaciones técnicas.

i) Suministro e instalación de ocho (8) rejillas de cribado.

j) Suministro e instalación de seis (6) compuertas para cámaras de reparto.

k) Fabricación, transporte, montaje, fijación, ajuste y realización de las pruebas de funcionamiento de los elementos suministrados.

l) Suministro de mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

m) Manejo, almacenamiento temporal, retiro y disposición adecuada de residuos, materiales sobrantes y demás elementos derivados de las actividades ejecutadas.

n) Implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.

o) Implementación de las medidas de manejo ambiental que resulten aplicables y cumplimiento de los permisos, autorizaciones y requerimientos de las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello.

p) Señalización, aislamiento y mantenimiento de condiciones adecuadas de seguridad en las áreas objeto de intervención.

q) Limpieza, recuperación y entrega de las áreas intervenidas.

r) Realización de las pruebas, verificaciones y ajustes requeridos para comprobar el cumplimiento de las especificaciones y condiciones de recibo establecidas contractualmente.

s) Entrega de informes, registros, certificaciones, resultados de caracterización, soportes de disposición, registros fotográficos, planos finales cuando resulten aplicables y demás documentación requerida en los documentos contractuales.

t) Entrega de los componentes intervenidos en las condiciones de calidad, funcionamiento, orden y seguridad establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

u) Ejecución de las actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual que se encuentren previstas en los documentos del proceso y que resulten necesarias para la correcta terminación de las intervenciones contratadas.

Consideraciones sobre las cantidades y el alcance.

Las cantidades indicadas corresponden a estimaciones utilizadas para la estructuración técnica y presupuestal del proceso, por lo que no deberán interpretarse como una garantía de ejecución de cantidades determinadas.

Las cantidades efectivamente ejecutadas deberán ser verificadas, medidas y recibidas de conformidad con las especificaciones técnicas, el sistema de pago, las condiciones contractuales y los procedimientos de control establecidos, bajo la responsabilidad de la supervisión y/o interventoría, según corresponda.

Cualquier modificación de las cantidades, actividades o condiciones inicialmente previstas deberá sujetarse a las disposiciones contractuales y al régimen jurídico aplicable, contando con los soportes técnicos, presupuestales y administrativos que correspondan.

El alcance de la contratación se circunscribe a las actividades expresamente previstas en el objeto contractual, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos y demás documentos que integren el proceso.

En consecuencia, el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad no constituye por sí mismo un estudio de diagnóstico, diseño de ingeniería, cálculo hidráulico, estructural o ambiental, ni una certificación sobre el estado integral de la PTAR o sobre la capacidad total de tratamiento de la infraestructura, aspectos que corresponden a los estudios y documentos técnicos elaborados o validados por los profesionales y dependencias competentes.

La correcta ejecución, calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones de las actividades contratadas corresponderán al contratista dentro del alcance y obligaciones establecidos en el contrato, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, vigilancia, verificación y control que correspondan a la supervisión y/o interventoría.

Como resultado de la contratación se espera contribuir a la recuperación de las condiciones físicas y funcionales de los componentes intervenidos de la Fase II de la PTAR El Salguero, recuperar volumen útil en las unidades objeto de extracción de lodos, mejorar las condiciones de los sectores de los sistemas de impermeabilización y protección que sean intervenidos y recuperar determinados elementos asociados al cribado y al control hidráulico, todo ello dentro de los límites, condiciones, cantidades y especificaciones efectivamente contratadas y recibidas a satisfacción.

a. Actividades a ejecutar.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades necesarias para la rehabilitación, recuperación y puesta en condiciones funcionales de los componentes de la Fase II de la PTAR El Salguero que se encuentren contemplados en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, planos, estudios, cantidades de obra y demás documentos que integren el proceso contractual.

Las actividades deberán ejecutarse de manera coordinada y conforme a la programación aprobada, las condiciones reales encontradas en campo, las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría y las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables.

- **Actividades preliminares, localización y preparación**

El contratista deberá:

- Realizar la localización, identificación y replanteo de las áreas, unidades y componentes objeto de intervención.
- Verificar en campo las condiciones de acceso, operación, seguridad, interferencias y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución.
- Disponer y mantener las zonas de trabajo debidamente señalizadas, delimitadas y protegidas.
- Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal, de terceros, de las instalaciones y de la infraestructura existente.
- Suministrar la mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, elementos de protección, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Coordinar las actividades de intervención con el personal encargado de la operación de la PTAR, de manera que se minimicen las afectaciones sobre la prestación del servicio y sobre las unidades que permanezcan en operación.

- **Vaciado controlado de las unidades**

El contratista deberá ejecutar el vaciado controlado de las unidades contempladas dentro del alcance contractual, hasta por las cantidades previstas en el presupuesto oficial, estimadas inicialmente en aproximadamente ciento setenta y cinco mil quinientos metros cúbicos (175.500 m^3).

Esta actividad comprenderá, según resulte técnicamente necesario:

- Planeación y programación del vaciado.
- Preparación de las áreas y equipos requeridos.
- Instalación y operación de los sistemas o equipos de bombeo, conducción, manejo y control necesarios.
- Control de los caudales, niveles y condiciones de operación durante el vaciado.
- Manejo de los flujos y del agua resultante de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales aplicables.
- Adopción de medidas para prevenir afectaciones a las unidades, estructuras, taludes, equipos e instalaciones existentes.
- Monitoreo y registro de las condiciones relevantes durante la ejecución.
- Restitución de las condiciones de operación de las unidades una vez culminadas las actividades correspondientes.

Las cantidades indicadas son de carácter estimativo y corresponden a las previstas para efectos de planeación y presupuesto, por lo cual su medición y reconocimiento se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales.

- **Extracción, manejo y disposición de lodos**

El contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para la extracción de los lodos acumulados en las unidades objeto de intervención, incluyendo, según corresponda:

- Corte, disgregación, succión, extracción y/o retiro del material.
- Cargue y movilización del material retirado.

- Transporte hasta los sitios autorizados o definidos para su manejo y disposición.
- Manejo temporal del material cuando técnicamente resulte necesario.
- Caracterización del material extraído mediante los ensayos y procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Implementación de las medidas de manejo ambiental correspondientes.
- Disposición final o aprovechamiento, cuando resulte técnica y ambientalmente procedente y permitido, conforme a la normatividad aplicable.
- Presentación de los registros, certificados, manifiestos, resultados de laboratorio y demás documentos que acrediten el manejo y destino del material.

La cantidad inicialmente estimada para esta actividad corresponde a aproximadamente ciento ochenta mil metros cúbicos (180.000 m^3) de lodos. Esta cantidad deberá ser verificada y medida conforme a la metodología de medición establecida en los documentos contractuales y de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y aceptadas.

- **Retiro de material acumulado en las lagunas de lechos de secado**

El contratista deberá realizar la remoción, cargue, transporte, manejo y disposición del material acumulado en las lagunas de lechos de secado contempladas en el alcance contractual.

Para efectos de planeación se estima una cantidad aproximada de cinco mil metros cúbicos (5.000 m^3), cuya medición, verificación y reconocimiento se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presupuesto, las especificaciones técnicas y el sistema de medición contractual.

El contratista deberá garantizar que las áreas intervenidas queden libres del material objeto de retiro y en condiciones adecuadas para continuar con las actividades de operación y mantenimiento previstas.

- **Rehabilitación de sistemas de impermeabilización**

El contratista deberá ejecutar las actividades de suministro, instalación, reparación, reposición y/o adecuación de los sectores de los sistemas de impermeabilización que se encuentren contemplados en los documentos técnicos del proceso.

Estas actividades podrán comprender:

- Preparación y limpieza de las superficies.
- Retiro de elementos deteriorados o que deban ser reemplazados.
- Suministro de geomembrana HDPE de 1,50 mm, conforme a las especificaciones técnicas.
- Corte, presentación, instalación y fijación del material.
- Ejecución de las uniones, traslapos, soldaduras y demás procedimientos establecidos técnicamente.
- Ejecución de pruebas y controles de calidad de las uniones.
- Tratamiento de puntos singulares, anclajes, encuentros y demás elementos requeridos.
- Reparación de sectores que presenten condiciones que hagan necesaria su intervención, de acuerdo con las especificaciones y las instrucciones de la supervisión y/o interventoría.

- Entrega de registros de control de calidad y trazabilidad de los materiales utilizados.

Como referencia de planeación se contempla el suministro e instalación de aproximadamente treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) de geomembrana HDPE de 1,50 mm.

- **Suministro e instalación de geotextil de protección**

El contratista deberá suministrar e instalar aproximadamente treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) de geotextil 2000 para protección de taludes, o la cantidad que resulte efectivamente requerida y autorizada de acuerdo con las condiciones contractuales.

La actividad comprenderá, entre otras, la preparación de las superficies, suministro, transporte, extendido, traslapo, fijación, anclaje y demás procedimientos necesarios para garantizar su adecuada instalación y funcionalidad.

El material deberá cumplir las características técnicas, de calidad y certificación establecidas en las especificaciones del proceso.

- **Recuperación de rejillas de cribado**

El contratista deberá fabricar, suministrar e instalar ocho (8) rejillas de cribado, de conformidad con las dimensiones, materiales, características, detalles constructivos y demás requisitos establecidos en los documentos técnicos.

La actividad comprenderá, según corresponda:

- Levantamiento y/o verificación de las dimensiones requeridas en campo.
- Elaboración o ajuste de detalles de fabricación cuando resulte necesario.
- Fabricación de los elementos.
- Suministro de materiales y accesorios.
- Transporte hasta el sitio de instalación.
- Retiro de elementos existentes que deban ser reemplazados, cuando se encuentre previsto.
- Montaje, fijación y anclaje.
- Ajustes y nivelación.
- Aplicación de los tratamientos de protección especificados.
- Pruebas de funcionamiento.
- Corrección de defectos atribuibles a la fabricación, suministro o instalación.

- **Suministro e instalación de compuertas para cámaras de reparto**

El contratista deberá fabricar, suministrar e instalar seis (6) compuertas para las cámaras de reparto, de acuerdo con las especificaciones técnicas, dimensiones y características establecidas para el proyecto.

La actividad incluirá:

- Verificación de las condiciones y dimensiones de los sitios de instalación.
- Fabricación de los elementos.
- Suministro de materiales, accesorios y componentes.

- Transporte.
- Montaje.
- Fijación y anclaje.
- Instalación de mecanismos y elementos complementarios.
- Ajustes, alineación y nivelación.
- Pruebas de apertura, cierre y operación.
- Corrección de ajustes necesarios para garantizar su adecuada funcionalidad.

- **Manejo de materiales, residuos y sobrantes**

El contratista deberá realizar el manejo, clasificación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y/o disposición de los residuos, materiales sobrantes y elementos retirados que se generen durante la ejecución.

Para tal efecto deberá:

- Evitar la disposición inadecuada de residuos.
- Mantener las áreas de trabajo libres de acumulaciones innecesarias.
- Transportar los materiales utilizando procedimientos que eviten derrames, pérdidas o afectaciones a terceros.
- Utilizar sitios de disposición debidamente autorizados cuando ello sea exigible.
- Presentar los soportes que acrediten la disposición o gestión de los materiales cuando sean requeridos contractualmente.

- **Control de calidad y verificación de las actividades**

El contratista deberá implementar los controles de calidad necesarios para verificar que los materiales, procedimientos y actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones contractuales.

Cuando corresponda, deberá presentar:

- Certificados de calidad de materiales.
- Fichas técnicas.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Registros de soldadura y pruebas de geomembrana.
- Registros de instalación.
- Certificados de fabricación.
- Registros fotográficos.
- Protocolos y resultados de pruebas de funcionamiento.
- Actas, informes y demás documentos establecidos en las especificaciones técnicas.

La aceptación de las actividades estará sujeta a la verificación de la supervisión y/o interventoría y al cumplimiento de los requisitos contractuales.

- **Seguridad y salud en el trabajo**

El contratista deberá implementar y mantener durante toda la ejecución las medidas necesarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación vigente y con los riesgos particulares asociados a las actividades a desarrollar.

Deberá prestar especial atención a los riesgos derivados de:

- Trabajo en proximidad de cuerpos de agua y estructuras hidráulicas.
- Operación de maquinaria y equipos.
- Actividades de bombeo y vaciado.
- Manejo y extracción de lodos.
- Manipulación de materiales.
- Trabajos en superficies húmedas o inestables.
- Riesgos asociados a espacios confinados, cuando resulten aplicables.
- Exposición a agentes biológicos, químicos y físicos propios de las actividades de tratamiento de aguas residuales.

- **Gestión ambiental**

El contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales que resulten aplicables a la ejecución del contrato y adoptar las medidas de prevención, mitigación, control y manejo necesarias.

En particular, deberá garantizar el manejo adecuado de los lodos, residuos, aguas, materiales retirados y demás elementos derivados de la intervención, así como atender las disposiciones, permisos, autorizaciones y requerimientos de las autoridades competentes que resulten aplicables.

- **Seguimiento, registro y entrega de información**

El contratista deberá mantener registros suficientes y verificables de las actividades ejecutadas, incluyendo, según corresponda:

- Cantidades ejecutadas.
- Fechas y frentes de trabajo.
- Equipos y maquinaria empleados.
- Personal destinado a las actividades.
- Materiales suministrados.
- Resultados de ensayos y pruebas.
- Registros de extracción y disposición de lodos.
- Registros de transporte y disposición de materiales.
- Registro fotográfico.
- Informes de avance.
- Situaciones que puedan afectar la ejecución.
- Medidas adoptadas frente a las situaciones identificadas.

La información deberá ser entregada a la supervisión y/o interventoría en la forma y periodicidad establecidas en los documentos contractuales.

- **Limpieza, terminación y entrega de las áreas intervenidas**

Una vez culminadas las actividades en cada frente de trabajo, el contratista deberá retirar equipos, herramientas, residuos y materiales sobrantes, efectuar la limpieza correspondiente y entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden, seguridad y funcionamiento.

Igualmente deberá ejecutar los ajustes, correcciones o actividades complementarias que sean necesarias para subsanar deficiencias atribuibles a la ejecución contractual y que sean identificadas durante las actividades de verificación y recibo.

- **Actividades complementarias**

El contratista deberá ejecutar las actividades complementarias que sean necesarias para la correcta terminación y funcionalidad de las intervenciones expresamente contempladas en el alcance contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, planos, presupuesto y demás documentos que integren el contrato.

Cuando durante la ejecución se identifiquen circunstancias no previstas que impliquen modificaciones sustanciales del alcance, cantidades, especificaciones, plazo o valor contractual, estas deberán ser puestas oportunamente en conocimiento de la supervisión y/o interventoría para que la entidad determine, conforme al contrato y al régimen jurídico aplicable, las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales a que haya lugar.

2.5. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones Generales del CONTRATISTA frente a CONTRATANTE serán las siguientes:

1. El Contratista se obliga a cumplir con lo descrito en el alcance del objeto y dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la invitación.
2. Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato.
3. En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación).
4. Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
5. Ejecutar el objeto del **CONTRATO DE OBRA** de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
6. Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de selección, sus

adendas y la propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato a suscribir.

11. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

El contratista además de las obligaciones anteriores tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
d. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato.
e. Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f. Mantenerse al día con el pago por los servicios prestados como usuario de EMDUPAR S.A. E.S.P.
g. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h. Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato a celebrar es **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4.1. Vigencia Contractual.

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma, hasta la fecha de su liquidación.

La liquidación del futuro contrato se dará de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El soporte económico de la presente necesidad está amparado por:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000376, rubro presupuestal 2.3.2.01.001.03.16 Alcantarillad y plantas de tratamiento de agua, expedido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P. de fecha 18 de septiembre de 2026, el cual asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000).**

- Resolución No. 0603 del 17 de septiembre de 2026 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.*" en su Artículo Primero, el cual establece: *"(...)**AUTORIZAR** el compromiso de Vigencias Futuras Ordinarias, con cargo al presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal 2027, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.497.360.864)**, destinado a respaldar la ejecución del contrato cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE LA FASE II DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SALGUERO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y EXTRACCIÓN DE LODOS CON EL FIN DE RESTABLECER SU CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO".(...)"*

En ese sentido la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., dispone la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.497.360.864)** para satisfacer la presente necesidad.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.497.360.864)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1) Especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas por la Gestión Técnica Operativa.
2) Análisis de precios unitarios de los ítems de obra que forman parte del presupuesto y que fueron elaborados, revisados y aprobados por el área de Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P.
3) Ficha técnica del proyecto - elaborado y aprobado por la Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P.
4) Requerimiento DT-DT-1749 del 11 de septiembre de 2026, elaborado por la Gestión Técnica Operativa, aprobado y autorizado por el Agente Especial.
5) Presupuesto de la necesidad, elaborado y aprobado por la Gestión Técnica Operativa.

6) Comunicación Interna DT-DT-1834 del 23 de septiembre de 2026, allegada por la Gestión Técnica Operativa.

Nota 1: El oferente no debe superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: el presupuesto oficial que se incorpora en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad corresponde al presupuesto técnico previamente elaborado y aprobado por la Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P., dependencia competente para la definición de las cantidades, especificaciones y costos asociados a los servicios requeridos. El valor aquí señalado se incorpora con fundamento en la información suministrada por dicha dependencia y no corresponde a una estimación, cálculo o determinación realizada por el responsable de la elaboración del presente estudio.

5.3. Anticipo.

La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. entregará a EL CONTRATISTA un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato (Art. 41. Manual de Contratación Vigente); valor que se pagará dentro de (30) días siguientes calendario, es decir, desde el día 1 hasta el día 30, previo cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio, aprobación de constitución de fiducia, Plan de Inversión del Anticipo, cronograma, presentación de cuenta de cobro y demás documentos y requisitos exigibles por EMDUPAR S.A. E.S.P., la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada, previo cumplimiento de la documentación solicitada por la ley. Este será amortizado en las actas parciales de pago deduciendo el porcentaje correspondiente del anticipo recibido.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

NOTA: *Todos los documentos exigibles para el pago del anticipo en mención, deberán ser aprobados por la interventoría y supervisión del contrato.*

Amortización del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos mensuales de acuerdo con el avance de la obra, deduciendo el porcentaje correspondiente del anticipo recibido, situación que deberá ser controlada por la Interventoría del contrato. Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del interventor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas. Adicional el anticipo deberá amortizarse hasta máximo la penúltima cuenta antes del acta final, es decir, en la penúltima cuenta deberá haberse amortizado el 100% del total del anticipo, lo anterior con el fin de reintegrar a EMDUPAR S.A. E.S.P. los posibles rendimientos o excedentes si los hubiere con el fin de reinvertirlos en la obra y realizar las operaciones presupuestales correspondientes.

Términos y condiciones de la administración del anticipo.

El contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea EMDUPAR S.A. E.S.P., el cual será vigilado por el Interventor del contrato para crear un patrimonio autónomo en donde se manejarán los recursos que reciba a título de anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser

efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con la reglamentación al respecto y los respectivos Manuales de EMDUPAR S.A. E.S.P. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

EMDUPAR S.A. E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece las siguientes condiciones de administración del anticipo:

- El contratista, es a quien le corresponde celebrar el contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, en condición de fideicomitente.
- El contrato de fiducia mercantil sólo podrá celebrarse con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para prestar tales servicios.
- Todos los costos y gastos que genere la administración del anticipo a través del respectivo contrato de fiducia mercantil y que se causen a favor de la sociedad fiduciaria, deberán ser asumidos exclusivamente por el contratista, con cargo a recursos propios.
- La sociedad fiduciaria, realizará los pagos con cargo al patrimonio autónomo, sólo a los proveedores – terceros - del contratista, previa autorización del interventor y/o supervisor del contrato.
- El contratista, una vez suscrito el contrato deberá presentar el Plan de Inversión del Anticipo, indicando los distintos conceptos, rubros y valores que se pagarán con cargo a dicho anticipo.
- Todos los pagos que se realicen por la sociedad fiduciaria con cargo al anticipo, deberán ser aprobados por el Interventor y/o Supervisor designado para el efecto por EMDUPAR S.A. E.S.P. Igualmente, los pagos, deberán corresponder a los conceptos, rubros y valores que aparecen discriminados en el Plan de Manejo del Anticipo. EMDUPAR S.A. E.S.P., mediante comunicado, notificará a la sociedad fiduciaria, sobre la persona que ejercerá las labores de supervisión o de interventoría.
- El Plan de Manejo del Anticipo, sólo podrá ser modificado por el EMDUPAR S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, previo visto bueno del Interventor. • Una vez se agoten las sumas pagadas a título de anticipo, la sociedad fiduciaria, deberá certificar a EMDUPAR S.A. E.S.P. lo siguiente: (i) Los beneficiarios de los pagos; (ii) Las sumas pagadas y (iii) Que todos los pagos fueron autorizados por el Supervisor o Interventor.
- El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará al área de Tesorería una Certificación con la información necesaria del patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
- Las condiciones anteriores, deberán constar en el contrato de fiducia mercantil, que celebre el contratista con la sociedad fiduciaria.

Titularidad de los rendimientos financieros de los recursos entregados a título de anticipo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo harán parte del Patrimonio Autónomo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EMDUPAR S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería de EMDUPAR S.A. E.S.P., en la forma prevista en la normatividad vigente.

Excedentes del patrimonio autónomo de anticipos.

En el contrato de fiducia mercantil deberá estipularse expresamente que EMDUPAR S.A. E.S.P. tendrá la condición de beneficiario respecto de los excedentes del patrimonio autónomo en el momento de su terminación y liquidación, en los siguientes términos y condiciones:

- En el evento en que el contrato de fiducia mercantil se termine en forma anticipada, por terminación unilateral, declaratoria de caducidad o de nulidad del contrato estatal en virtud del cual se entregó el anticipo, circunstancias que deberán pactarse a su vez como causales de terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil, la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo deberá entregar el monto no amortizado del anticipo y sus respectivos rendimientos financieros, en la cuantía que determine EMDUPAR S.A. E.S.P. al CONTRATISTA fideicomitente como abono a los saldos contractuales pendientes de pago. Si después de realizarse tales abonos, hubiere remanentes, los mismos se trasladarán a EMDUPAR S.A. E.S.P.
- En el evento en que el contrato de fiducia mercantil se termine por haberse cumplido su finalidad una vez se verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el Plan de Inversión del Anticipo, se hayan realizado, la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo deberá entregar los rendimientos financieros producidos por los recursos fideicomitidos, en la cuantía que determine EMDUPAR S.A. E.S.P. al CONTRATISTA fideicomitente como abono a los saldos contractuales pendientes de pago. Si después de realizarse tales abonos, hubiere remanentes, los mismos se trasladarán a EMDUPAR S.A. E.S.P.

Presupuesto de los rendimientos financieros del patrimonio autónomo de anticipos.

Cuando con cargo a los rendimientos financieros se efectúen abonos a los pagos contractualmente pactados, se deberá verificar la previa incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos de EMDUPAR S.A. E.S.P. de tal manera que presupuestalmente sirvan para sustituir fuente de los recursos originalmente comprometidos, o para adicionar el valor del respectivo contrato, caso en el cual se requerirá el perfeccionamiento de la respectiva adición, lo cual deberá contar con los respaldos presupuestales pertinentes.

5.4. Forma de pago.

La forma de pago del contrato es a precio unitario.

La cancelación del valor total del Contrato se hará mediante Acta Parciales y Acta de Recibo Final de obra ejecutada, previa medición y certificación por parte del Interventor y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el avance de los trabajos (informe final incluyendo planos récord). En las

actas parciales se realizará la amortización del anticipo, deduciendo el porcentaje correspondiente del anticipo recibido. Las actas parciales y el acta final de obra deben ser firmadas por el Contratista y el Interventor y avalada por el Supervisor, previa presentación a EMDUPAR S.A. E.S.P. la Orden de Pago debidamente diligenciada y soportada y previo el cumplimiento de la documentación solicitada por la ley.

Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor de este, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos récord.

EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista, previa presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

Nota: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

La vigilancia, coordinación, seguimiento, supervisión o interventoría de la realización y/o cumplimiento del objeto del contrato deberá asignarse y realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 1474 del 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*. Lo anterior tiene como propósito vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, considerando su objeto y las disposiciones que lo regulan. De acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Contratación y demás aplicables, esta vigilancia deberá indicar al ordenador del gasto las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y aquellas que puedan derivar en incumplimientos contractuales, además de permitir hacer las recomendaciones que se consideren necesarias.

El interventor, será contratado por EMDUPAR S.A. E.S.P., mediante los procesos de contratación que para este tipo de contratos tiene ésta entidad estatal y debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de Interventoría y estará a cargo de la persona quien el Agente Especial designe para tales fines.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo

con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EMDUPAR S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EMDUPAR S.A. E.S.P.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Título IV. Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo IV. Invitación Privada Empresarial, artículo 29. Procedencia de la Invitación Privada Empresarial, numeral 29.1, del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., y se derogan unas resoluciones", procede la modalidad de Invitación Privada Empresarial cuando:

"(...) 29.1. Cuando la cuantía corresponda a Cuantía Media Empresarial. (...)"

A su vez, el Capítulo II. Cuantías y Umbrales en SMMLV, artículo 26. Clasificación por Cuantías, numeral 26.2, del citado Manual establece:

"(...) 26.1. Cuantía Media Empresarial: Mayor a 170 SMMLV y hasta 2.869 SMMLV. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual no supera la Cuantía Media Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I. Reglas Generales de Selección, artículo 25. Modalidades de Selección Empresarial, del Manual de Contratación vigente, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **INVITACIÓN PRIVADA EMPRESARIAL**, por ser la prevista para este tipo de procesos.

En tal sentido, la selección del contratista se adelantará conforme a la causal prevista en el Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y siguiendo el procedimiento allí establecido.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano en lo que respecta a la normatividad civil y comercial vigente, se entiende por **CONTRATO DE OBRA**: *se define como un acuerdo entre dos partes, donde una se compromete a realizar una obra material determinada a cambio de una remuneración, sin subordinación ni representación. Es aquel que se celebra para el mantenimiento preventivo o correctivo de todo bien mueble o inmueble.*

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar NO supera el límite máximo aplicable a procesos con presupuestos menor a *DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES ($2.869 SMLMV) incluido IVA*, correspondientes a la modalidad de selección de INVITACIÓN PRIVADA EMPRESARIAL.

8.1. Soporte técnico y económico que justifican el valor aproximado del contrato:

Son el ***soporte técnico*** del presente documento, el requerimiento DT-DT-1457 de fecha 30 de julio de 2026, realizado y avalado por la Gestión Técnica Operativa y la Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., respectivamente, la cual autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad, según visto bueno plasmado en el mismo, el cual está conformado por las especificaciones técnicas, ficha técnica, planos y/o diseños, presupuesto, APU's. Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, recurso humano y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Soporte Económico: El valor y/o presupuesto de la necesidad está soportado con el presupuesto elaborado y aprobado por la Gestión Técnica Operativa, así como los APU´S, los cuales hacen parte integral del requerimiento DT-DT-1749 del 11 de septiembre de 2026.

COSTO TOTAL = COSTOS INDIRECTOS + IVA (Utilidad) + COSTOS DIRECTOS.

NOTA: Para la elaboración del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se ha tomado como fundamento los documentos, información, soportes, requerimientos y demás insumos suministrados por el área requirente de EMDUPAR S.A. E.S.P., dependencia que, de acuerdo con las funciones y competencias que le han sido asignadas, identifica, sustenta y justifica la necesidad de contratación. La necesidad objeto del presente estudio cuenta con la autorización previa y expresa del Agente Especial, conforme al visto bueno otorgado en el respectivo requerimiento, así como con la correspondiente viabilidad presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previamente expedido.

En tal sentido, la identificación, definición, justificación y caracterización de la necesidad, así como la determinación y validación de los aspectos técnicos, operativos, económicos, financieros, presupuestales y demás elementos propios de la planeación de la contratación, corresponden al área requirente, en razón de su conocimiento directo de las condiciones y circunstancias que originan la necesidad y de la forma en que esta debe ser atendida.

La información incorporada en el presente documento respecto de las cantidades, especificaciones, requerimientos técnicos y funcionales, alcance, plazo, condiciones de ejecución, presupuesto estimado, análisis y condiciones de la necesidad, riesgos y demás aspectos propios de su estructuración, corresponde a la información y documentación suministrada y/o validada por el área competente.

Por consiguiente, la responsabilidad respecto de la definición, pertinencia, suficiencia, consistencia y validación de dichos elementos corresponde al área que genera y sustenta la necesidad, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás dependencias que intervengan en el proceso.

La elaboración y/o consolidación del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se realiza con fundamento en los insumos recibidos, realizando la estructuración y formalización documental de la información proporcionada por el área requirente.

En consecuencia, dicha labor no implica la sustitución de las competencias del área que origina la necesidad, ni supone que el funcionario encargado de elaborar el documento haya definido por sí mismo la necesidad, sus características, cantidades,

especificaciones, presupuesto, condiciones de ejecución o demás variables propias de su planeación.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y NACIONALES:

PRO-ANCIANATO 4%, INDER 1%, PRO-CULTURA 2%, PRO-DESARROLLO FRONTERIZO 1,5%, PRO-UNIVERSIDAD 0,5%, IMPUESTO DE TIMBRE 1%.

Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adición.

9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

10. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato – Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

11. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la

mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

12. MONEDA.

A. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EMDUPAR S.A. E.S.P rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación, además de las siguientes:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.

c) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en estos términos de referencia o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
d) Cuando al proponente se le haya requerido por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
e) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
f) Cuando la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, compruebe confabulación entre los proponentes.
g) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta Selección, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
h) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Término de referencia y en la Ley 80 de 1993.
i) Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
j) Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
k) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
l) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
m) Las demás causales de índole jurídicos indicados en estos términos de referencia y en la Ley.
n) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
o) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
p) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan dentro del giro ordinario de su actividad económica u objeto social, la facultad para desarrollar el objeto del contrato.
q) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la EMDUPAR S.A. E.S.P, relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

15. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PRIVADA EMPRESARIAL.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de referencia.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

16. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR –EMDUPAR S.A E.S.P.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivaran del futuro contrato, EL EJECUTOR, se obliga para con la Empresa a construir una garantía única de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente construida en el país, que ampare los siguientes riegos, así:

a.) Garantía de Cumplimiento: El contratista deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea hasta la liquidación del contrato; **b) Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Que ampare el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más; **c) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior a 300 SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. **d) Manejo, Correcta Inversión Y Devolución del Anticipo o Pago Anticipado**: Ampara el riesgo de la aprobación indebida o el mal uso que el contratista pueda hacer de los dineros o bienes recibidos por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor dado por concepto de anticipo o pago anticipado, cuya vigencia sea hasta la liquidación del contrato. **e) Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra**: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual EMDUPAR S.A. E.S.P., recibe a satisfacción la obra, cuya cuantía no será inferior al 20% del valor total del contrato. **f) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** que ampare la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato a celebrar; cuya vigencia sea por el término de duración del mismo y cinco (5) años más.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 1: Si el contrato es celebrado por un contratista plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la secretaría General de la

Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo 300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.
Manejo, Correcta Inversión Y Devolución del Anticipo o Pago Anticipado	100% del valor dado por concepto de anticipo	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual EMDUPAR S.A. E.S.P., recibe a satisfacción la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

19. DOCUMENTOS DISPONIBLES:

Todos los documentos contractuales que hacen parte del proceso se encuentran a disposición de los proponentes en la Secretaría General de EMDUPAR S.A. E.S.P.

20. VISITA AL SITIO DE LA OBRA:

La Entidad no estima necesario incluir la visita al sitio de obra, en congruencia con los Anexos Técnicos y/o Especificaciones Técnicas del presente proceso, para lo que, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación; sin embargo, la entidad está presta a realizar el acompañamiento a dicha visita, sin asumir ningún tipo de obligación económica que se genere de dicha actividad.

21. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con los Términos de Referencia:

- Copia de documento de identidad.
- Hoja de vida.
- Carta de compromiso de disponibilidad para el pleno cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el trabajador propuesto y el proponente o su representante legal.
- Copia de diploma de profesión, especialización, etc.
- Copia de Tarjeta Profesional (en caso que aplique).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el ente rector de la profesión. (en caso que aplique).
- Para acreditar la experiencia mínima requerida deberá aportar: certificación laboral y/o copia de contrato y/o acta de liquidación.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los Términos de Referencia, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los términos de referencia.

22.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los términos de referencia.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los Términos de referencia.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.

22.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de referencia:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 de los Términos de referencia.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

22.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

22.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

22.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.
      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
      c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
      d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
      e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
      f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de los términos referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

22.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

23. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

23.1. PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

23.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

23.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

23.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

23.4.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

23.5. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES. El formato de inscripción de proveedores deberá ser descargado de la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P. y posteriormente diligenciado. La entidad tomará de las personas inscritas como proveedores información para realizar las invitaciones necesarias para adelantar el proceso de selección correspondiente. Para el caso de estructuras plurales, este documento debe allegar debidamente diligenciado por cada uno de los integrantes de la estructura.

23.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR SA ESP.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

23.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la invitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

23.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

23.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

23.10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA - RNMC: Es una base de datos que tiene la policía colombiana donde están registradas todas las faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia.

23.11. PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., DONDE SE CERTIFIQUE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: El contratista deberá anexar el PAZ Y SALVO original emitido por con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., certificación que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras se encuentran al día por el pago de los servicios prestados.

23.12. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Certificación donde se declara si ha sido objeto de multas y sanciones en los últimos dos (2) años

a la fecha, por incumplimientos de obligaciones contractuales frente a entidades, en caso de haber recibido multas y/o sanciones deberá relacionar cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso.

23.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para contratar con Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Articulo 44 numeral 1 del Estatuto Contractual.

23.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de los términos de referencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del estudio de conveniencia y oportunidad, solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EMDUPAR S.A. E.S.P. al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomará como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

23.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT- El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

23.16. CERTIFICADO REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EMDUPAR S.A. E.S.P., requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de los documentos requeridos anteriormente, en el caso de que el oferente sea una estructura plural, dichos documentos deberán ser presentados debidamente diligenciados por cada uno de los integrantes de la estructura.

24. ASPECTOS TÉCNICOS.

24.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista de obra.

El contratista de obra debe gestionar ante las administraciones municipales correspondientes, los permisos de intervención del espacio público, áreas públicas y calles por donde está proyectada la instalación.

El contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrante producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.) y el permiso de aprovechamiento forestal, en caso de que aplique.

Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra.

Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar el paz y salvo ante la Administración Municipal por intervención del espacio público para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato.

NOTA: Las obligaciones y/o responsabilidades que se deriven de los trámites o permisos que, a la fecha de adjudicación del futuro contrato, se encuentren en trámite por EMDUPAR S.A. E.S.P, serán cedidas al CONTRATISTA y se darán por aceptadas mediante la suscripción del contrato.

24.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los documentos técnicos que forman parte de este proceso de contracción para la ejecución del proyecto son:

- Planos y/o diseños elaborados elaborado en el marco del Contrato de Consultoría No. 038-2025, y aprobado por la Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Requerimiento DT-DT-1457 fechado el 30 de julio de 2026 – elaborado, entregado y aprobado por el área Gestión Técnica Operativa y la Gerencia.
- Presupuesto – elaborado, entregado y aprobado por el área de Gestión Técnica Operativa.
- APU'S – elaborado, entregado y aprobado por el área de Gestión Técnica Operativa.
- Análisis financiero – elaborado, entregado y aprobado por el área de Gestión Administrativa y Financiera.
- Normas y Especificaciones técnicas para la construcción de obras de acueducto y alcantarillado sanitario – entregado y aprobado por el área de Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Ficha técnica del proyecto a ejecutar - entregado y aprobado por el área de Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Especificaciones técnicas y Cantidades de Obras – elaborado en el marco del Contrato de Consultoría No. 038-2025, y aprobado por la Gestión Técnica Operativa de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Norma Sismo Resistente.
- Y demás normas técnicas del sector de agua potable aplicables al proyecto.

24.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

24.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. Para el caso de la mano de obra no calificada el Contratista debe seleccionar por lo menos el 80% del personal que sea habitante de la ciudad de Valledupar, con el fin de apoyar la generación de empleo con vinculación de mano de obra local. En todo caso, el cinco por ciento 5%, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

El contratista declara y acepta que el diseño y estudios entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

24.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor de la Empresa, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación.
Una vez se cumpla con lo exigido en los Términos de Referencia, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

1. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.
El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En los Anexos Técnicos y Fichas Técnicas se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el

diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos, en donde el interventor verifica el cumplimiento requerido y debe ser igual o superior al requerido y aprobado, dicha aprobación deberá ser atendida y autorizada por la interventoría y aprobada por la supervisión del contrato de interventoría.

2. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: a. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. b. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. c. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. d. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

3. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría y la supervisión de la misma. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

4. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems establecidos. No se aceptan valores globales. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y para posterior aprobar los análisis de precios unitarios.

Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

5. Plan de Inversión del Anticipo.

6. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

7. Plan de Manejo Ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

8. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del municipio. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

9. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

10. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

11. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de manejo el anticipo, cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el Términos de Referencia, incluyendo como asegurado y beneficiario a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P.

12. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

13. Instalar (1) una valla informativa sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones de la Empresa.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de EMDUPAR S.A. E.S.P. y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

15. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

17. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra, ante las autoridades correspondientes.

18. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

19. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de EMDUPAR S.A. E.S.P. (como contratista) y la del contratista.

20. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

21. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

22. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

24. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

25. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente.

26. Obrar con diligencia y eficiencia lo necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

27. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

28. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.

29. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social, control y seguimiento de programación, seguimiento al estado del clima, seguimiento del contrato y cualquier otro que pida el interventor y/o supervisor.

30. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

31. Interactuar desde el inicio del proyecto con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A. E.S.P. y/o Municipio encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

33. Mantener el frente de obra activo, asegurando además que el personal requerido para el mismo esté presente en todo momento durante la ejecución del contrato.

34. Ejecutar las obras de optimización hidráulica del tanque de almacenamiento de conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, normas técnicas aplicables y demás documentos que hacen parte del contrato.

35. Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, maquinaria, accesorios, transporte y mano de obra calificada necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

36. Verificar en campo las condiciones existentes antes del inicio de las obras e informar oportunamente a la interventoría cualquier diferencia, inconsistencia o condición que pueda afectar la ejecución del proyecto.

37. Realizar el desmontaje, retiro, reposición e instalación de las tuberías, válvulas, accesorios, piezas especiales, soportes y demás elementos hidráulicos contemplados en el alcance contractual, garantizando su correcto funcionamiento.

38. Ejecutar las actividades de adecuación, modificación e interconexión de las redes hidráulicas del tanque, asegurando la correcta operación de las líneas de entrada, salida, rebose, desagüe y demás componentes que integren el sistema.

39. Garantizar que todos los materiales y equipos instalados sean nuevos, de primera calidad, cumplan las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y cuenten con los certificados de calidad correspondientes.

40. Ejecutar las uniones, soldaduras, anclajes, soportes y demás procedimientos constructivos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, las normas vigentes y las buenas prácticas de ingeniería.

41. Coordinar con el operador del sistema de acueducto la programación de cierres, aislamientos hidráulicos, empalmes y maniobras operativas requeridas, procurando minimizar las afectaciones en la continuidad de la prestación del servicio.

42. Implementar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente durante la ejecución de las obras, respondiendo por cualquier daño ocasionado a redes, estructuras, equipos o terceros.

43. Ejecutar las actividades de limpieza interna de tuberías, accesorios y elementos hidráulicos instalados antes de su puesta en operación.

44. Realizar las pruebas de funcionamiento mecánico y operativo de válvulas, accesorios, equipos y demás elementos instalados, verificando su correcta operación.

45. Realizar las pruebas de estanqueidad de las tuberías, accesorios, uniones, cámaras, tanque y demás elementos intervenidos, utilizando la presión de ensayo y los procedimientos establecidos en la normatividad técnica aplicable y en las especificaciones del proyecto. El contratista deberá corregir, por su cuenta y riesgo, todas las fugas o defectos detectados y repetir las pruebas hasta obtener resultados satisfactorios, dejando registro mediante actas, protocolos, formatos de medición y demás soportes aprobados por la interventoría.

46. Ejecutar, cuando aplique, las pruebas hidrostáticas, de presión y de funcionamiento operacional del sistema intervenido antes de su recibo.

47. Realizar la desinfección de las tuberías y elementos hidráulicos intervenidos, conforme a la reglamentación sanitaria vigente, antes de su entrada en operación.

48. Apoyar la realización de la puesta en servicio del sistema, efectuando los ajustes operativos que sean requeridos para garantizar el adecuado comportamiento hidráulico de la infraestructura intervenida.

49. Restituir las áreas intervenidas a condiciones iguales o mejores a las existentes antes del inicio de las obras, incluyendo acabados, pavimentos, cerramientos, obras civiles y demás elementos afectados.

50. Mantener permanentemente señalizadas y protegidas las áreas de trabajo, implementando las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo del tránsito que correspondan.

51. Gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición (RCD) y los demás residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.

52. Elaborar y entregar los registros de control de calidad, protocolos de pruebas, certificados de materiales, memorias técnicas, planos récord (As Built), manuales de operación y mantenimiento cuando aplique, y demás documentación exigida para el recibo de las obras.

53. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier defecto, fuga, falla constructiva o incumplimiento detectado durante la ejecución del contrato o dentro del período de garantía, cuando sea atribuible al contratista.

54. Entregar la infraestructura en correcto estado de funcionamiento, debidamente probada, certificada y apta para su incorporación al sistema de acueducto, garantizando el cumplimiento de las condiciones hidráulicas previstas en el proyecto.

55. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.

Obligaciones adicionales.

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, en el contrato, en los estudios y documentos previos, en las especificaciones técnicas, en el presupuesto oficial, en los planos y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con el contrato, los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cantidades, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
2. Suministrar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de la mano de obra, personal profesional, técnico y operativo, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, insumos, elementos de protección personal, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Elaborar y presentar para revisión y/o aprobación de la supervisión y/o interventoría, previamente al inicio de las actividades que así lo requieran, el cronograma detallado de ejecución, metodología de trabajo, programación de actividades, procedimientos constructivos y demás documentos técnicos establecidos en el contrato.
4. Ejecutar las actividades mediante procedimientos técnicamente adecuados y de conformidad con las especificaciones establecidas, procurando en todo momento la protección de las unidades, estructuras, equipos, instalaciones y demás componentes de la PTAR que no sean objeto directo de intervención.
5. Coordinar permanentemente la ejecución de las actividades con EMDUPAR S.A. E.S.P., la supervisión y/o interventoría, especialmente aquellas que puedan incidir en la operación, mantenimiento, seguridad o integridad de la PTAR.
6. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión y/o interventoría cualquier condición técnica, física, operativa, ambiental o de seguridad que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo condiciones no previstas o no identificadas previamente que puedan incidir en el desarrollo de las actividades.
7. Abstenerse de ejecutar actividades diferentes o adicionales a las previstas contractualmente sin contar previamente con las autorizaciones y soportes que resulten exigibles conforme al contrato y al régimen jurídico aplicable.
8. Mantener durante toda la ejecución contractual las áreas de trabajo debidamente organizadas, señalizadas, aisladas y en condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza.
9. Adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, estructuras, equipos, redes, tuberías, sistemas hidráulicos, eléctricos y demás bienes de EMDUPAR S.A. E.S.P. ubicados en las zonas de intervención.
10. Responder por los daños que, por acción, omisión, negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento de sus obligaciones, sean ocasionados por EL CONTRATISTA, sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o equipos a los bienes de EMDUPAR S.A. E.S.P., a terceros o al medio ambiente, de conformidad con la ley y el contrato.
11. Mantener la maquinaria, equipos, herramientas y vehículos utilizados en la ejecución del contrato en condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad adecuadas.
12. Garantizar que los operadores de maquinaria, equipos y vehículos cuenten con la formación, experiencia, licencias, certificaciones o competencias que legal y técnicamente resulten exigibles.
13. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia, inspección, medición, control y verificación que realicen EMDUPAR S.A. E.S.P., la supervisión y/o interventoría y las autoridades competentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
14. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión y/o interventoría relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

15. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, técnicas, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades objeto del contrato.
16. Ejecutar las actividades de extracción, corte, succión, cargue, transporte, manejo, caracterización, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los lodos retirados de las unidades de tratamiento, de acuerdo con las características del material y con la normativa ambiental aplicable.
17. Realizar la caracterización de los lodos extraídos en los términos establecidos en las especificaciones técnicas, utilizando laboratorios que cumplan las condiciones de competencia, acreditación o autorización que resulten exigibles para los análisis correspondientes.
18. Entregar a la supervisión y/o interventoría los resultados de las caracterizaciones efectuadas, con los respectivos informes de laboratorio, identificación de muestras, fechas, parámetros analizados, métodos utilizados y demás información necesaria para garantizar su trazabilidad.
19. Determinar el manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición de los lodos de acuerdo con sus características y con las disposiciones ambientales aplicables, sin efectuar usos o destinos que no se encuentren legalmente permitidos.
20. Abstenerse de considerar o disponer los lodos como biosólidos susceptibles de aprovechamiento sin que previamente se haya verificado el cumplimiento de las condiciones, características, restricciones y demás requisitos establecidos en la normativa ambiental aplicable.
21. Cuando los lodos resulten susceptibles de aprovechamiento o uso como biosólidos, realizar su manejo y destino únicamente bajo las condiciones, restricciones, procedimientos y usos permitidos por la normativa vigente y por los documentos contractuales.
22. Cuando los lodos no sean susceptibles de aprovechamiento o uso como biosólidos, realizar su tratamiento y/o disposición mediante una alternativa legal y ambientalmente procedente para las características específicas del material.
23. No disponer, abandonar, enterrar, descargar, verter, incorporar al suelo, arrojar a cuerpos de agua, entregar a terceros o destinar los lodos extraídos a un uso diferente del autorizado, permitido o definido de conformidad con la normativa ambiental aplicable y los documentos contractuales.
24. Garantizar que los sitios, instalaciones, gestores, transportadores y/o receptores utilizados para el manejo, tratamiento, aprovechamiento o disposición de los lodos cuenten con los permisos, autorizaciones, registros, licencias o condiciones legalmente exigibles, cuando a ello haya lugar.
25. Informar previamente a la supervisión y/o interventoría el sitio destinado al aprovechamiento, tratamiento o disposición de los lodos, acompañando la documentación necesaria para acreditar las condiciones ambientales y legales del sitio.
26. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de lodos sean técnicamente adecuados para el material transportado y adopten las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas, escurrimientos, emisiones de olores o dispersión de material durante el transporte.
27. Implementar las medidas necesarias para evitar derrames, escurrimientos, fugas, dispersión de material, olores ofensivos y cualquier otra afectación ambiental durante las actividades de extracción, cargue, transporte, descargue, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición de los lodos.
28. Mantener la trazabilidad de los lodos desde el lugar de extracción hasta su destino final, tratamiento o aprovechamiento, mediante registros que permitan

identificar, como mínimo, origen, fecha, cantidad o volumen, vehículo, conductor, destino, receptor y soporte de entrega.

29. Entregar a EMDUPAR S.A. E.S.P., a través de la supervisión y/o interventoría, los certificados, manifiestos, tiquetes de báscula, registros de transporte, actas de entrega, certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final y demás soportes que permitan acreditar la gestión efectiva de los lodos.
30. Asumir, dentro del alcance y sistema de pago establecido contractualmente, los costos correspondientes al cargue, transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición de los lodos.
31. Informar inmediatamente a EMDUPAR S.A. E.S.P., a la supervisión y/o interventoría cualquier derrame, accidente, pérdida, disposición no autorizada, contingencia o evento que pueda generar afectación ambiental durante el manejo de los lodos.
32. Adoptar inmediatamente las medidas de contención, control, recuperación, limpieza, restauración y atención de la contingencia que correspondan cuando se presente un evento ambiental atribuible a las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA.
33. Cumplir las disposiciones ambientales vigentes que resulten aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
34. Cumplir, dentro del alcance de sus obligaciones, los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, registros, actos administrativos, instrumentos de manejo ambiental y requerimientos de las autoridades ambientales que resulten aplicables a las actividades a su cargo.
35. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir y controlar los impactos ambientales generados directamente por las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
36. Evitar cualquier vertimiento, descarga, disposición o derrame no autorizado de aguas, lodos, combustibles, aceites, sustancias químicas, residuos o materiales sobre el suelo, cuerpos de agua, redes de drenaje o demás componentes ambientales.
37. Implementar las medidas necesarias para prevenir la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas durante las actividades de extracción, vaciado, transporte, mantenimiento de maquinaria, almacenamiento de materiales y demás actividades desarrolladas.
38. Realizar el manejo, almacenamiento temporal, aprovechamiento, tratamiento y disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato de acuerdo con su naturaleza y con la normativa aplicable.
39. Gestionar los residuos peligrosos que eventualmente se generen mediante procedimientos y gestores que cumplan las condiciones legalmente exigibles.
40. Mantener identificadas, organizadas y protegidas las zonas destinadas al almacenamiento temporal de residuos y materiales, evitando condiciones que puedan generar contaminación o riesgos para las personas y el ambiente.
41. Implementar medidas de control para prevenir y minimizar la generación de polvo, ruido, emisiones, olores, material particulado, escorrentías y demás impactos ambientales derivados de las actividades ejecutadas.
42. Realizar el mantenimiento, abastecimiento y reparación de maquinaria y equipos en lugares y condiciones que prevengan derrames y contaminación del suelo o del agua, salvo las situaciones de emergencia que deban ser atendidas bajo protocolos de contingencia.
43. Mantener disponibles las fichas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas y cumplir las condiciones de almacenamiento, manipulación, transporte y respuesta ante emergencias que correspondan.

44. Atender oportunamente, dentro del ámbito de sus obligaciones, los requerimientos de la autoridad ambiental relacionados con las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA e informar a EMDUPAR S.A. E.S.P. sobre cualquier actuación administrativa, visita, requerimiento o incidente ambiental relacionado con el contrato.
45. Mantener registros y soportes de las actividades de manejo ambiental ejecutadas y entregarlos cuando sean requeridos por EMDUPAR S.A. E.S.P., la supervisión y/o interventoría.
46. Ejecutar las actividades de limpieza, recuperación y restauración de las áreas que resulten directamente afectadas por las actividades del contratista.
47. Elaborar, implementar y mantener actualizados, cuando corresponda, los planes, procedimientos y protocolos de manejo de riesgos y contingencias asociados a las actividades objeto del contrato.
48. Identificar, evaluar, valorar y controlar los peligros y riesgos derivados de las actividades de vaciado, extracción de lodos, operación de maquinaria, transporte, izaje de cargas, excavaciones, trabajos en altura, espacios confinados, trabajos eléctricos, exposición a agentes biológicos o químicos y demás actividades de alto riesgo que resulten aplicables.
49. Implementar procedimientos de trabajo seguro para las actividades de alto riesgo que se desarrollen durante la ejecución contractual.
50. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, incidentes, afectaciones ambientales, daños a la infraestructura y afectaciones a la operación de la PTAR derivados de las actividades a su cargo.
51. Contar con equipos, elementos, procedimientos y recursos adecuados para atender derrames, fugas, incendios, accidentes, emergencias ambientales y demás eventos previsibles asociados a la ejecución contractual.
52. Informar inmediatamente a EMDUPAR S.A. E.S.P., la supervisión y/o interventoría sobre cualquier accidente, incidente, emergencia, derrame, contaminación, daño a la infraestructura o evento que pueda afectar la ejecución del contrato.
53. Activar y ejecutar los procedimientos de contingencia establecidos ante eventos que puedan generar afectaciones a las personas, al ambiente, a la infraestructura o a la continuidad de las actividades.
54. Cumplir integralmente las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales.
55. Garantizar que sus trabajadores, subcontratistas y demás personal vinculado al contrato cumplan las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
56. Mantener implementado y actualizado su SG-SST de acuerdo con la naturaleza, tamaño, nivel de riesgo y características de las actividades desarrolladas.
57. Presentar a EMDUPAR S.A. E.S.P. y/o a la supervisión los documentos que acrediten, cuando sean requeridos, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SG-SST.
58. Garantizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
59. Suministrar y exigir el uso adecuado de los elementos de protección personal y demás elementos de seguridad requeridos para cada actividad.
60. Realizar la inducción, capacitación, entrenamiento y reinducción del personal respecto de los peligros y riesgos asociados a las actividades que desarrollará.

61. Implementar medidas específicas de prevención y control frente a la exposición de los trabajadores a agentes biológicos, químicos y físicos derivados de la manipulación de aguas residuales y lodos.
62. Cumplir los protocolos de ingreso, permanencia, seguridad, bioseguridad y atención de emergencias establecidos por EMDUPAR S.A. E.S.P. para el ingreso a las instalaciones de la PTAR.
63. Informar oportunamente los accidentes, incidentes y enfermedades laborales que ocurran con ocasión de las actividades ejecutadas y realizar las actuaciones correspondientes conforme a la normativa vigente. El Decreto 1072 establece obligaciones específicas para contratistas y subcontratistas y exige mecanismos de coordinación y verificación en SST.
64. Suministrar materiales nuevos y de las características, calidad, dimensiones, espesores, referencias y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
65. Presentar, cuando sean requeridos, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, resultados de ensayos, garantías de fabricante y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones.
66. Ejecutar las actividades de suministro e instalación de geomembranas y geotextiles conforme a las especificaciones técnicas, procedimientos de instalación y controles de calidad establecidos.
67. Realizar las pruebas, ensayos, inspecciones, verificaciones y ajustes establecidos en las especificaciones técnicas para acreditar la calidad de los trabajos ejecutados.
68. Fabricar, suministrar, transportar, instalar, fijar, ajustar y poner en funcionamiento las rejillas y compuertas previstas en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
69. Corregir, dentro del plazo establecido por la supervisión y/o interventoría, las actividades, materiales o elementos que no cumplan las especificaciones contractuales cuando la causa sea imputable al contratista.
70. Llevar registros completos y verificables de las actividades ejecutadas, cantidades, mediciones, materiales, equipos, personal, lodos extraídos, residuos gestionados y demás información requerida para el seguimiento y control del contrato.
71. Presentar los informes periódicos de avance físico, técnico, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás informes establecidos en el contrato.
72. Entregar registros fotográficos georreferenciados y demás evidencias que permitan verificar el desarrollo de las actividades.
73. Entregar a EMDUPAR S.A. E.S.P. la documentación técnica, ambiental, de calidad, seguridad y trazabilidad generada durante la ejecución contractual.
74. Entregar los soportes que acrediten la gestión, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición de los lodos y demás residuos generados durante la ejecución.
75. Mantener organizada y disponible la información necesaria para verificar la trazabilidad de los materiales, lodos, residuos, actividades y cantidades ejecutadas.
76. Entregar al finalizar el contrato los informes finales, registros, certificados, resultados de ensayos, soportes ambientales, documentos de disposición y demás información requerida para el cierre técnico, ambiental y contractual.
77. Entregar los archivos, documentos, informes, planos finales cuando correspondan, registros, bases de datos y demás productos documentales generados específicamente durante la ejecución del contrato, en los formatos establecidos por EMDUPAR S.A. E.S.P.
78. Garantizar que la documentación y los productos generados específicamente en desarrollo del contrato puedan ser utilizados por EMDUPAR S.A. E.S.P.

conforme a la legislación aplicable sobre derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a sus autores y de los derechos de terceros sobre materiales preexistentes.

79. Garantizar que sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del contrato cumplan las obligaciones legales, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones aplicables a las actividades que desarrollen.
80. Responder ante EMDUPAR S.A. E.S.P. por la adecuada ejecución de las actividades desarrolladas por sus subcontratistas, sin perjuicio de las responsabilidades legales individuales que correspondan.
81. Obtener las autorizaciones previas de EMDUPAR S.A. E.S.P. que contractualmente se hayan establecido para la subcontratación de actividades y garantizar que los subcontratistas cumplan las condiciones exigidas.
82. No subcontratar las actividades que expresamente se encuentren restringidas o sujetas a autorización previa sin obtener la autorización correspondiente.
83. Retirar, al finalizar las actividades, los equipos, herramientas, materiales, residuos y demás elementos de propiedad del contratista que deban ser retirados de las instalaciones de EMDUPAR S.A. E.S.P.
84. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, orden, seguridad y funcionamiento, conforme al alcance contractual.
85. Ejecutar las actividades de limpieza, recuperación y corrección necesarias como consecuencia de afectaciones ocasionadas directamente por la ejecución de sus actividades.
86. Atender las observaciones formuladas por la supervisión y/o interventoría como requisito para el recibo de las actividades, siempre que correspondan al alcance y obligaciones contractualmente establecidos.
87. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para la terminación y liquidación del contrato, cuando sean procedentes.
88. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
89. Mantener durante toda la ejecución contractual las garantías, pólizas, seguros y demás instrumentos de cobertura que se hayan establecido en el contrato y mantenerlos vigentes en los términos y condiciones exigidos.
90. Adoptar las medidas necesarias para mitigar los riesgos que, de acuerdo con la matriz de riesgos del proceso, hayan sido asignados al contratista, y reportar oportunamente la materialización de cualquier riesgo identificado.
91. Informar a EMDUPAR S.A. E.S.P. y a la supervisión y/o interventoría sobre cualquier circunstancia que pueda constituir materialización de un riesgo previsto en la matriz de riesgos o generar un riesgo adicional que pueda afectar el objeto, plazo, costo, calidad, seguridad o componente ambiental del contrato.
92. Participar, cuando sea requerido, en las reuniones técnicas, ambientales, de seguridad, seguimiento y coordinación convocadas por EMDUPAR S.A. E.S.P., la supervisión y/o interventoría.
93. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría que se encuentren dentro del marco del contrato y de sus respectivas competencias, dejando constancia de aquellas que impliquen modificaciones al alcance, valor, plazo o condiciones contractuales y que requieran el trámite correspondiente.
94. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de las actividades operativas de la PTAR durante la ejecución de las intervenciones, en coordinación con EMDUPAR S.A. E.S.P. y de acuerdo con la programación aprobada.

95. Cumplir las condiciones y restricciones de acceso, circulación, operación de equipos y permanencia dentro de las instalaciones de EMDUPAR S.A. E.S.P.
96. Garantizar que las actividades de extracción, transporte y manejo de lodos se desarrollen de manera que no generen afectaciones no previstas a la infraestructura, al personal, a terceros, al ambiente o a la continuidad operacional de la PTAR.
97. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación de los componentes de la PTAR que no sean objeto de intervención y reparar, a su costo, los daños que le sean imputables.
98. Informar inmediatamente cualquier situación que evidencie que las condiciones reales de la infraestructura difieren sustancialmente de las condiciones previstas en los documentos contractuales y abstenerse de ejecutar actividades que puedan generar daños mientras se adopta la determinación técnica correspondiente.
99. Cumplir las disposiciones que resulten aplicables en materia de protección de datos, confidencialidad y reserva de la información técnica, operativa, administrativa y contractual de EMDUPAR S.A. E.S.P.
100. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual, sean compatibles con la naturaleza del contrato y no impliquen por sí mismas una modificación del objeto, valor o plazo sin el trámite contractual correspondiente.

25. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de

Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

26. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata los términos de referencia; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

27. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y presentar la misma conforme a las condiciones y mecanismos establecidos en los Términos de Referencia.

El plazo y/o fecha límite de presentación de ofertas estará establecido en los Términos de Referencia del presente proceso, de acuerdo al cronograma del mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Términos de Referencia y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.

2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre de la presente Invitación Privada Empresarial, a menos que en el

Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.

3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través la invitación correspondiente.

4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EMDUPAR S.A. E.S.P. dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.

5) Que los Términos de Referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.

6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Términos de Referencia sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.

7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico.

8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de la Empresa, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.

9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.

10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EMDUPAR S.A. E.S.P., está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.

11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Términos de Referencia y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Declara que tuvo la oportunidad de conocer, leer, revisar y comprender integralmente los documentos que hacen parte de la Invitación, incluidos los Términos de Referencia, sus anexos, aclaraciones y adendas expedidas por la Empresa, cuyo contenido, alcance y condiciones acepta de manera expresa e incondicional, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento, error de interpretación o falta de información.

14) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EMDUPAR S.A. E.S.P., durante la Invitación Privada Empresarial y los enviados por el Proponente o por terceros a la Empresa se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que la EMPRESA, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta presentada.

16) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Términos de Referencia, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión de la Invitación Privada Empresarial y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la Invitación Privada Empresarial, lo notificará inmediatamente a la Empresa, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

20) El proponente declarará su compromiso de cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo – Anexo Técnico, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural o jurídica.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Invitación Privada Empresarial, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda de la presente Invitación Privada Empresarial, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

28. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se presenten conforme a los requisitos, condiciones y mecanismos establecidos en los Términos de Referencia de la presente Invitación Privada Empresarial.

29. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha prevista en el Cronograma, la Entidad remitirá a los invitados el informe de evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación sujetos a puntaje, con excepción de la oferta económica. Dicho informe se remitirá a los Proponentes durante el término establecido para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen los documentos, aclaraciones o subsanaciones solicitadas por la Entidad, siempre que estas sean procedentes conforme a los Términos de Referencia.

En aplicación del principio de transparencia, el informe de evaluación estará debidamente motivado, indicando de manera clara y precisa las razones de rechazo de las ofertas, cuando haya lugar a ello, así como los documentos o requisitos que deban ser objeto de subsanación.

Vencido el término para presentar observaciones, aclaraciones y subsanaciones, la Entidad analizará las mismas y remitirá el informe de evaluación final. Con fundamento en este, procederá a la adjudicación del proceso mediante la expedición de la correspondiente Aceptación de Propuesta, de conformidad con el Cronograma y los Términos de Referencia.

30. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la adjudicación del proceso, a través de la respectiva Carta de Aceptación de Propuesta.

30.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en los términos de referencia

31. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de contratación, no será limitado a Mipyme. La Entidad Estatal limitará el proceso a las Mipyme colombianas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos a la luz de la ley, y en especial a lo así determinado en el Decreto 1860 de 2022, articulo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

32. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

32.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA (PLIEGO TIPO)

El tipo de obras de infraestructura a contratar está relacionada con el **Numeral 4.** OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) y la actividad está enmarcada en el numeral 4.4 4.4 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PTAR Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

El presupuesto oficial del proceso de contratación de Obra Civil es de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($3.497.360.864) MCTE**, equivalente a **1.997,45 SMMLV**.

De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de contratación se encuentra dentro del rango de los 1.001 y 13.000 SMMLV, correspondiendo a un porcentaje de dimensionamiento de **F= 50%** para definir la experiencia exigible.

A. Experiencia General

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACLANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

B. Experiencia Específica

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAR con capacidad igual o superior al (50%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados entre 700 a 800 Lps.

La capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR El Salguero, tiene una capacidad de 769 Lps.

NOTA: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

33. Experiencia General

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACLANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada.

Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos aquí establecidos. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el presente estudio previo y el Términos de Referencia.

Los contratos aportados como experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Términos de Referencia.

33.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el grupo F.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se

tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Términos de Referencia y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral correspondiente.

E. Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá presentar uno o varios contratos cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente Invitación Privada Empresarial, expresados en SMMLV.

33.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla.

Clasificación	Descripción/clase
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
83101506	Servicios de tratamiento de aguas
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado
76121600	Disposición de desechos no peligrosos

33.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente estudio de conveniencia, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas para el proceso.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del siguiente numeral.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral correspondiente de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

33.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

33.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Los indicadores financieros que se evaluarán son los siguientes, los cuales se calcularán utilizando la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con datos actualizados hasta el 31 de diciembre de 2025 o posterior. Esto será válido siempre y cuando el proponente haya renovado la información vigente y actualizada en la cámara de comercio.

- **Capital de Trabajo:** Capital de trabajo = Activos corrientes – Pasivos corrientes. Este nos indica los activos líquidos a corto plazo disponibles después de haber pagado los pasivos a corto plazo.
- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Capital de Trabajo	≥ a $100.000.000	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) -∑ (PCn))
Liquidez	≥ 3.50	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0.50	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 4.00 o Indeterminado	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Fuente: análisis financiero elaborado por la Gestión Financiera de EMDUPAR S.A. E.S.P.

NOTA 1. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 2. Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices:

• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
• **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.10	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
ROA - Rentabilidad del Activo	≥ 0.06	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Fuente: análisis financiero elaborado por la Gestión Financiera de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta en lo aplicable, las disposiciones del Decreto 399 del 2021 modificado a su vez por el Decreto 1041 de 2022.

33.5. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

33.6. CONFIDENCIALIDAD DE LOS PROCESOS

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

34. CRITERIOS DE FACTORES DE ESCOGENCIAS

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control

jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

34.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato es a precio unitario.

Se considerarán únicamente aquellas propuestas hábiles; es decir, aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico. 2) que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, y de experiencia mínimos. Y 3) Su valor total se encuentre dentro del valor del presupuesto oficial, con su respectivos costos directos e indirectos.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles.

1. **Primer criterio de calificación**: Otorgar puntaje de 59.5 puntos a la propuesta que presente el menor valor económico, y 45.5 a la segunda oferta de menor valor y 35.25 puntos a las subsiguientes propuestas que queden habilitadas.
2. El valor de cada uno de los ítems que componen el ofrecimiento económico, no podrá superar el valor de cada uno de los ítems señalado en el comparativo de precios del análisis del sector, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.
3. En caso de un empate en los oferentes se escogerá a la propuesta que haya sido entregada primero a la empresa.

La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimados técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en los Términos de Referencia, Adendas y sus anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

34.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta

económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

34.1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario – Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario – Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario – Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

34.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior apunto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con las condiciones del presente proceso.

34.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

34.4. FACTOR DE CALIDAD: (PUNTAJE MÁXIMO 19 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	19
Total	19

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

34.4.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a cumplir con la disponibilidad y las condiciones de la maquinaria mediante la suscripción del Formato – Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de la Obra, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar el Formato – Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de la Obra, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo en las condiciones solicitadas, ocasiona que no sea tenido en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio.

34.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **VEINTE (20)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con los términos de referencia así:

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán **VEINTE (20)** puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán **CINCO (5)** puntos.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional su puntaje será **cero (0) puntos**.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, el ofrecimiento debe definir claramente el porcentaje del personal nacional ofrecido de lo contrario el ofrecimiento no será válido.

34.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (PUNTAJE MÁXIMO UN (1) PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 12, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato correspondiente, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

34.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación

requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

34.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

35. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Jefe Gestión Técnica Operativa y la Gerencia de la Empresa en el Requerimiento DT-DT-1749 de fecha 11 de septiembre de 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando EMDUPAR S. A. E.S.P., con: a) Visto bueno del Representante Legal para realizar dicho contrato, b) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; c) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Gestión Jurídica, Gestión Financiera Y la Secretaría General; d) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; es viable, conveniente y oportuno adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, teniendo en cuenta los principios generales que rigen la Contratación, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal

especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

El presente soporte se elabora el día (23) de septiembre de 2026, en el municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

HAROLDO ARENAS ANGARITA
Jefe Gestión de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Álvaro José Olivella Mejía	Profesional Universitario	
Revisado por:	Haroldo Arenas Angarita	Jefe Gestión Planeación	
Aprobado por:	Haroldo Arenas Angarita	Jefe Gestión Planeación	